



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**ACUERDO 5-79  
QUE ESTABLECE LA POSIBILIDAD  
DE QUE LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO  
DE LA UNIVERSIDAD DIFIERAN, POR ÚNICA VEZ,  
LA INICIACIÓN DE SU AÑO SABÁTICO**

DR. JUAN CASILLAS GARCÍA DE LEÓN  
1975-1979

**SIN EFECTOS**

## **ACUERDO 5-79 QUE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD DIFIERAN, POR ÚNICA VEZ, LA INICIACIÓN DE SU AÑO SABÁTICO**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que la creación de la Universidad dio origen a la incorporación, en un tiempo relativamente corto de un número importante de profesores de tiempo completo.
2. Que el año próximo este grupo de profesores, al cumplir seis años de labores ininterrumpidas en la Institución, estará en aptitud de solicitar el inicio de su año sabático.
3. Que las funciones que tiene encomendadas la Universidad requieren de la continuidad del ejercicio de la actividad académica.
4. Que la iniciación simultánea del año sabático de un número importante de profesores de tiempo completo crearía problemas importantes en la sustitución de los mismos.
5. Que es importante para la Universidad y sus profesores la culminación de planes de trabajo que requieren de cierta continuidad y que serían afectados en forma trascendente por una interrupción en este tiempo.
6. Que para algunos profesores de tiempo completo no resulta oportuno iniciar en los próximos meses el disfrute del año sabático.
7. Que, para el mejor desarrollo de la Institución, es conveniente propiciar que el disfrute del año sabático no se concentre en algunas épocas.
8. Que resulta oportuno posibilitar la diferición de la iniciación del año sabático.

En razón de las consideraciones anteriores, el Rector General emite los siguientes:

### **A C U E R D O S**

1. El profesor de tiempo completo que, cumpliendo el requisito de antigüedad necesaria para disfrutar su año sabático, desee hacerlo, podrá diferir, por única vez, la iniciación de su año sabático hasta por dos años.

2. En el supuesto del Acuerdo anterior, el período transcurrido desde que cumplió seis años de antigüedad como profesor de tiempo completo hasta la iniciación de su primer año sabático, se tomará en cuenta para el cómputo de la antigüedad para el siguiente año sabático.
3. Los presentes Acuerdos tendrán vigencia hasta que el Colegio Académico emita alguna disposición al respecto.

Septiembre 6, 1979

**Atentamente**  
**Casa abierta al tiempo**

**FIS. SERGIO REYES LUJÁN**  
**SECRETARIO GENERAL**

SIN EFECTOS